

Bogotá, diciembre 15 de 2023

Ingeniera
YESENIA MONTEALEGRE DAZA
Jefe de Compras **AZUARTE S.A.S.**
La ciudad.

Asunto: Presentación de respuesta a observaciones al Pliego de Condiciones Extemporáneas a la Convocatoria Pública No. 16 de 2023, objeto: **CONTRATAR EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA ETAPA DOS DEL EDIFICIO ASISTENCIAL BLOQUE 3 DE URGENCIAS, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-927 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, SEDE BOGOTÁ** realizadas por la empresa **AZUARTE S.A.S.**

Ingeniera Yesenia reciba un cordial saludo,

Teniendo en cuenta el numeral 1.13 **CRONOGRAMA** del Pliego de Condiciones dispuesto para la Convocatoria Pública No. 15 de 2023, la fecha y hora límite para presentación de observaciones al Pliego de condiciones y anexos en términos, se determinó hasta el día 24 de noviembre de 2023- 12:00 del mediodía, de igual manera en el mismo numeral se indicó que las observaciones que se realizaran pasado este término, se considerarían Extemporáneas para trámite como Derecho de Petición y su respuesta se presentaría de acuerdo a lo indicado para este Derecho, previo traslado de las observaciones al área correspondiente para su pronunciamiento.

Por lo anterior y encontrándonos en términos para presentación de respuesta como derecho de petición previstos en la Ley 1755 de 2015, nos permitimos presentar respuesta a las siguientes observaciones:

Fecha y hora recepción de observaciones: 28 de noviembre de 2023, 17:05

Medio de recepción: correo electrónico contratacion@hus.org.co

Observación 1

1. Con base al pliego de condiciones de la convocatoria, el ítem 1.25 **DURACIÓN:** En este ítem el tiempo de duración del contrato no está estipulado con una fecha específica de inicio, sino que indica que la duración del proyecto será a partir del perfeccionamiento del contrato; sin embargo, la fecha de terminación del mismo si es clara al 2 de mayo; es decir, nuestra observación, es que si se encuentra en proceso de adjudicación y la obra arranca en inicios o mitades del mes de enero de 2024, la ejecución de ésta, quedaría a 4 meses para ser entregada, a lo cual teniendo en cuenta nuestra experiencia en el sector y en estos modelos de proyectos, el tiempo del contrato es muy ajustado para una obra nueva, con actividades de gran envergadura como: Cimentación, Estructura, obra civil, redes, acabados y demás que estén estipulados en el proyecto. Por tal razón, se recomienda revisar este tiempo de ejecución.

Sugerencia:

Se sugiere que con base a la duración del contrato este sea, ejecutado mínimo a 6 meses después del acta de inicio de obra. Teniendo en cuenta nuestra experiencia en obras civiles.

- **Respuesta Hospital:** En efecto dependiendo la fecha de legalización del contrato, se define la duración inicial del mismo, dado que los recursos vienen del Convenio Interadministrativo ICCU927 de 2021 y se debe regir a lo estipulado en dicho documento, del cual quedan 6 meses para la ejecución de las actividades. Por lo tanto el contrato que surja del presente proceso licitatorio está ajustado a los tiempos del Convenio en mención. Sin embargo, de requerirse un tiempo adicional al establecido inicialmente, se realizara el respectivo análisis según programación de obra y se solicitará ante el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, de ser necesario.

Observación 2

2. Ítem 1.26 FORMA DE PAGO: La propuesta de pago estipulada en el pliego de condiciones, indica que los porcentajes de pago es con base al avance parcial de obra pagados al 10%, 40%, 40%, y 10% final a la perfecciones del acta de liquidación. Sin embargo, en la NOTA 3: indica que el pago de una factura se efectuará a los 90 días calendario y de acuerdo al flujo de cada del hospital una vez radicada la factura, lo cual en este ítem no garantiza que a los 90 días de radicada la factura, nos generen el pago, teniendo en cuenta la aclaración en está nota. Es por ello que teniendo en cuenta lo anterior de la duración de la obra y las formas de pago, la empresa contratista una primera factura al avance de obra que correspondiente al 10% de ejecución, y está se facturara en el mes dos por revisión general, está sería pagada al mes 3, dónde en este tiempo el contratista debe llevar el 75% de la obra en ejecución con base a la duración, es decir, el flujo de caja esa fecha sería 10%, versus uno 75% de ejecución real. Si a los dos meses se radica la factura el 40% , que corresponde al 50%, estos recursos saldrían al 5 mes y así sucesivamente con cada factura, pero la obra estaría finalizada en el mes 4. Es por ello, que se necesita este aclaración, debido a que con esta forma de pago, el contratista culminaría la obra a los 4 meses, y financieramente ya tendría un avance de ejecución del 100% por el contratista, con pero con un pago del 10% por parte del contratante.

Sugerencia:

La forma de pago, sea considerada de la siguiente manera: Primer pago anticipo correspondiente al 30%, el cual será amortizado en cortes de obra, el siguiente pago sea el 30% del avance de obra pagado en cortes y con amortización de anticipo, pagado en facturación a 30 días calendario, y el siguiente 30% de la misma manera mencionada, completando el 90% de pago al finalizar el proyecto, para que el pago de liquidación sea el 10% a firma de acta de liquidación y recibido a satisfacción.

- **Respuesta Hospital:** Teniendo en cuenta la respuesta de la anterior consulta, la ejecución de la obra se extendería a la estipulada inicialmente y eso depende de la programación que elabore el contratista en el momento que se inicie a solicitud de prórroga del convenio, por lo tanto, al extender los tiempos de ejecución se puede evaluar la forma de pago iniciando un el 10% y los demás cortes de acuerdo al os avance aprobados y avalados por la interventoría, sin embargo, este ajuste se realizaría en la ejecución del contrato de acuerdo a lo que se determine en el convenio ICCU927 de 2021. En lo que corresponde al tiempo del pago de la factura, de esta manera se manejan todos los contratos de la entidad, los cuales están sujetos al flujo financiero de la entidad, sin embargo así como se estimula un plazo máximo de 90 días este puede llegar a ser en menor tiempo y todo depende del cumplimiento en el desarrollo de la obra tanto técnico como en la radicación de las cuentas. Y en lo que corresponde a la posibilidad de un anticipo, la entidad no maneja este sistema y no es aplicable a ninguno de nuestros contratos, por lo tanto, no es posible realizar ajustes a este numeral en este momento.

Fecha y hora recepción de observación: 01 de diciembre de 2023, 17:05
Medio de recepción: correo electrónico contratacion@hus.org.co

Observación 1

De la manera más atenta, solicitamos la siguiente colaboración teniendo en cuenta la imagen adjunta, en la cual las aseguradoras me indican, que con base a la póliza de seriedad de la oferta no se puede emitir, debido a que está indica que la compañía contratista se hace responsable de la emisión de pólizas en caso de llegarse a adjudicar el contrato; y una de ella es la de estabilidad de la obra; sin embargo, en la minuta proyectada del contrato, está póliza de estabilidad, indica que la estabilidad debe cubrir el tiempo de ejecución y 5 años más. A lo que las aseguradoras, me indican que no es posible, debido a que no hay ninguna que expida por más de 5 años, es decir, los 5 años empiezan a cubrir a partir de la finalización de la obra. Solicitamos, nos brinden respuesta a esto, debido a que ninguna aseguradora me quiere emitir esta póliza de garantía de seriedad de oferta, hasta que el cliente haga una anotación, de quitar el tiempo de ejecución, cómo tiempo de finalización más 5 años.

Buenas Tardes Respetado Mauro,

Revisando las garantías, se evidencia que la de estabilidad de la obra viene con vigencia incluyendo el plazo de ejecución, esta vigencia es pos-contractual y no debe incluir el plazo, por lo que recomiendo solicitar a la entidad que realice la modificación .

CARGO DEL CONTRATISTA, por cada año más condiciones a partir de la fecha de ejecución de la garantía para la ejecución del contrato y tres (3) años más condiciones a partir de la fecha de ejecución de la garantía

d) **DE CALIDAD DE MATERIALES Y ESTABILIDAD DE LA OBRA**, por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cuya vigencia será la ejecución del contrato y cinco (5) años más condiciones a partir del orden de ejecución.

- **Respuesta Hospital:** Atendiendo su solicitud, la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA se permite aclarar que las garantías establecidas y requeridas en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 15 de 2023 que lleva por objeto: CONTRATAR EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA ETAPA DOS DEL EDIFICIO ASISTENCIAL BLOQUE 3 DE URGENCIAS, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-927 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, SEDE BOGOTÁ, se encuentran de acuerdo a lo indicado en el Acuerdo No. 008 de 2014 artículo 32 y Acuerdo No. 16 de 2017 Artículo 7 “Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA”, además y aunado a lo anterior, dentro de los diferentes procesos de contratación que involucran la garantía de **CALIDAD DE MATERIALES Y ESTABILIDAD DE LA OBRA** que con anterioridad se han adelantado en la E.S.E. como en sus unidades funcionales, no han sido objeto de observación y han presentado su correspondiente Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la radicación de ella.

Por lo tanto y por las razones expuestas con anterioridad, no se acepta la solicitud de ajustar la garantía de **CALIDAD DE MATERIALES Y ESTABILIDAD DE LA OBRA** manteniéndose lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Sin otro particular.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL LIÑEIRO COLMENARES
Subdirector de Bienes, Compras y Suministros
Secretario Comité de Compras y Contratos